



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 20 MAR. 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 154 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Informe N° 04-2015-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 01-2015-GRA-GG-A-MRMT, Resolución N° 24 del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, Informes N°s 003-2015-GRA-GG/ORADM-ORH, 028-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decretos N°s 1706-2015-GRA/PRES-GG, 1885-2015-GRA/GG-ORADM, 2570-2015-GRA/ORADM-ORH y 378-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en quince (15) folios y un file personal, sobre contrato provisional de servicios personales en plaza vacante presupuestada; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Sentencia de Vista definida con Resolución N° 20, de fecha 20 de agosto del 2013, la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, resuelve confirmar la sentencia de primera instancia, que declara fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa entablada por el señor Roque Jacinto Vásquez Calderón, contra el Gobierno Regional de Ayacucho; ordenando reponer al demandante en un cargo igual o similar al que venía ostentando a la fecha de su despido arbitrario, sin que esto implique disminución de nivel o remuneración que venía percibiendo, dentro del Régimen Laboral Público en lo que corresponda por aplicación de la Ley N° 24041;

Que, la sentencia tiene autoridad de cosa juzgada, por lo que mediante Resolución N° 24, de fecha 26 de diciembre de 2014, el Juez del segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, realiza el requerimiento al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que se cumpla con reponer al demandante conforme lo ordenado en la sentencia, bajo apercibimiento de imponerse multa compulsiva en caso de incumplimiento;

Que, a través del Informe Técnico N° 01-2015-GRA-GG-A-MRMT, el Asesor de la Gerencia General Regional, considera factible encargar las plazas vacantes presupuestadas libres, con carácter temporal y de manera rotativa a



los trabajadores que tienen sentencia consentida y ejecutoriada; así mismo, mediante Informe N° 04-2015-GRA-GG/ORADM-ORH, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, luego de analizar los términos de la sentencia en autoridad de cosa juzgada, y para fines de evitar los apercibimientos judiciales en contra del Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, estima por conveniente que el Economista Roque Jacinto Vásquez Calderón debería ser contratado provisionalmente en las funciones del cargo de Especialista en Archivo I, Plaza N° 314 del PAP y 07 del CNP, Nivel Remunerativo N° SPD (P-3) ubicado en el Archivo Regional de Ayacucho, teniendo en cuenta que dicha plaza se encuentra vacante por renuncia de la ex servidora señora Lyda Julia Fernández Jerí; acción administrativa que cuente con la anuencia de los funcionarios de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Administración de Personal, a través de los decretos señalados en la parte expositiva de la presente resolución, autorizándose el contrato provisional de servicios personales del referido profesional para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2015;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en Proyectos de Inversión y Proyectos Especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GR/PRES y 189-2015-GR/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR PROVISIONALMENTE, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM; los servicios personales del señor ROQUE JACINTO VASQUEZ CALDERON, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista en Archivo I, Plaza N° 314 de PAP y 07 del CNP, Nivel Remunerativo SPD (P-3) del Archivo Regional de Ayacucho, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL**

*Se Remite a ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.*

Atentamente



**Abog. Juan Alberto Ochoa Sotomayor
Secretario General (e)**